

Siendo las 10:30 se reúnen Eugenia Márquez, María Elena Bain, Luis Oscar Navarro, Karina Dodman, Paola Valdemarin, Rita Villegas y Juan Pablo Ruiz.

Se hace presente el Rector y la Vicerrectora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para dar inicio formal al trabajo de la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el sector docente. A ese efecto, el señor Rector hace entrega de una copia de la Resolución 0426/16-R-UNPA, la cual nombra a los integrantes por la parte empleadora de la Comisión Negociadora antes mencionada.

El orden del día es el siguiente según la convocatoria del Rector instrumentada por Nota 110/16-R-UNPA.

1. Puesta en vigencia de los acuerdos paritarios
2. Jerarquización
3. Artículo 73 del CCT
4. Situación de Asistentes de Docencia
5. Interinatos a término
6. Ordenanzas relacionadas con el CCT
7. Condiciones de seguridad e higiene
8. Programa FODU
9. Funcionamiento de las paritarias particulares
10. Ordenanza 082-CS-UNPA
11. Régimen de modificación de la planta funcional académica

La parte trabajadora propone el siguiente orden de tratamiento:

1. *Instrumentación Artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo.*
2. *Ordenanza 082-CS-UNPA. Adscripción Docente*
3. *Régimen de modificación de la planta funcional académica*

La parte trabajadora solicita que se incluya en cuarto orden el tema relativo a la situación de los Asistentes de Docencia a cargo de asignaturas.

En primer lugar, la parte empleadora expresa que la reunión paritaria es un ámbito de discusión donde se tratan cuestiones sensibles de la Comunidad Universitaria, y que por tanto es un espacio cerrado más allá del carácter público que luego adquieren los acuerdos arribados en éste. No obstante ello, es necesario garantizar que este grupo pueda sesionar haciendo uso de herramientas tecnológicas, y en ese sentido se solicita el compromiso de todos los integrantes a que se dé cumplimiento a la dinámica indicada. Es necesario comprometerse a garantizar, que más allá del lugar físico donde se encuentre cada integrante, que la reunión esté conformada por los miembros que formalmente participan de ella debiendo quedar registrado en cada caso la identidad de los mismos. Puesto a consideración, las partes acuerdan con dicha mecánica.

Acto seguido se da inicio al tratamiento del primer punto.

1. *Instrumentación Artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo.*

La comisión analiza la documentación sobre la trayectoria laboral de los docentes interinos. En la documentación aportada por la Universidad se diferencian tres situaciones: 1) Docentes con, al menos un cargo en carácter de interino, con cinco (5) o más años de antigüedad, 2) Docentes con un cargo interino que responde a una jerarquización del cargo ordinario que ostentan y que tienen licenciado. 3) Docentes con cargo interino que por Acuerdo Paritario tienen el concurso suspendido.

La parte trabajadora solicita que en el documento que resume las situaciones descriptas precedentemente se incluya la fecha de alta en la Universidad.

La parte trabajadora solicita el pase a planta definitiva de los docentes interinos en un todo de acuerdo con el primer párrafo del artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo. La parte empleadora informa que desde que el Consejo Superior adoptara como cuerpo normativo el Convenio Colectivo de Trabajo (Ordenanza 171-CS-UNPA), este órgano ha dispuesto que las designaciones en carácter de interino no tengan fecha de vencimiento por lo que todo el personal que revista bajo este carácter está estable en la Universidad. La parte trabajadora solicita se nombre a todo el personal que está sujeto a lo prescripto en el artículo 73° del mencionado Convenio. La parte empleadora se manifiesta en acuerdo a esta petición.

Se continúa entonces con la identificación de las condiciones y propuestas para acceder a cargos docentes en carácter ordinario a aquellos interinos de cinco o más años que revistan en tal carácter.

Condición	Propuesta
a. Docentes con sólo cargos de carácter Interino	Concurso Cerrado
b. Docentes que tienen un cargo Interino y además tiene un cargo Ordinario licenciado que financia parcialmente el cargo Interino	- Promoción cerrada para las categorías de Ayudante a Asistente y de Adjunto a Asociado. - Promoción cerrada con clase pública para los otros casos. (Equivalente al proceso ejecutado en el PROHUM II).
c.1. Docentes que tienen un cargo Interino en los alcances del artículo 73 y que además tienen un cargo Ordinario activo (que no financia el cargo Interino).	Concurso Cerrado.
c.2. Docentes que tienen un cargo Interino en los alcances del artículo 73 y que además tienen un cargo Ordinario activo (que no financia el cargo Interino), en la misma área con categoría equivalente o menor a la del cargo ordinario.	Acreditación de un plan de trabajo que establezca las actividades a realizar en los próximos tres años del cargo a regularizar.
c.3. Docentes que tienen un cargo Interino en los alcances del artículo 73 y que además tienen un cargo Ordinario activo (que no financia el cargo Interino), en la misma área con categoría mayor a la del cargo ordinario.	Concurso Cerrado
d. Docentes que habiendo tenido un cargo ordinario debieron renunciar por motivos previsionales y fueron designados en cargos de carácter Interino manteniendo actividad académica sin interrupción en el vínculo laboral.	Recupera su condición de ordinario.
e. Docentes que habiendo tenido un cargo ordinario debieron renunciar por motivos previsionales y fueron designados en cargos de carácter Interino en un periodo posterior a su renuncia	Concurso cerrado
f. Docentes que habiendo tenido un cargo ordinario renunciaron por motivos personales y fueron designados en cargos de carácter Interino	Concurso cerrado

Se discute sobre la acreditación del plan de trabajo. La parte empleadora propone que esto se dé mediante la intervención de una comisión de pares, cuyos integrantes deberán ser ordinarios y su categoría académica igual o superior a la del cargo objeto de la cobertura. La integración de la Comisión contempla al menos un miembro externo a la Unidad Académica a la que pertenece el cargo. La parte trabajadora acuerda con esta propuesta.

Se acuerda incluir como parte del acta paritaria la nómina de cargos y docentes que revistan en éstos, agrupados por condición y propuesta para su acceso en carácter de ordinario a carrera académica.

Se acuerda que para todos los casos, al momento de la inscripción, los postulantes deben cumplir con el artículo 5° del Capítulo 2 del CCT.

Se define revisar la nómina para salvar posibles errores u omisiones.

Se acuerda además que pueden decidir su participación en el proceso de regularización de los cargos interinos, aquellos docentes que estén a 5 (cinco) años o menos de la edad mínima para acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria, a la que deberán acogerse al momento de la solicitud de no concurso. En tal caso, la designación en carácter de Interino será hasta la fecha en que se cumpla el requisito de edad jubilatoria.

Por otra parte, se decide que en caso de resultados negativos en las instancias indicadas precedentemente, el docente continúa en el cargo en carácter Interino. La institución abrirá un nuevo concurso para el cargo dentro del periodo correspondiente al área, el que no podrá superar los dos años, que se convocará como

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the text area]*

concurso público y abierto de antecedentes y oposición. Esta misma situación alcanza a los docentes que siendo nominados no se presenten al proceso de regularización de los cargos.

Por lo expuesto, la COMISION acuerda:

1. NOMINAR al personal docente con cargos de carácter interino alcanzados por lo prescripto en el párrafo 1 del artículo 73° del CCT estableciendo que hasta tanto se resuelva la situación de los cargos tratados por esta Comisión no se podrá modificar en detrimento del docente la situación de revista y/o las condiciones de trabajo por acción u omisión a excepción del caso del docente que se encuentra comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. Quedan excluidos de lo establecido precedentemente los docentes que se encuentren en la situación del artículo 6° inc. c) y en el artículo 15°.
2. ESTABLECER las condiciones y propuestas para el acceso a los cargos en carácter de ordinario.

Condición	Propuesta
a. Docentes con sólo cargos de carácter Interino	Concurso Cerrado
b. Docentes que tienen un cargo Interino y además tiene un cargo Ordinario licenciado que financia el cargo Interino:	- Promoción cerrada para las categorías de Ayudante a Asistente y de Adjunto a Asociado.  - Promoción cerrada con clase pública para los otros casos. (Equivalente al proceso ejecutado en el PROHUM II).
c.1. Docentes que tienen un cargo Interino en los alcances del artículo 73 y que además tienen un cargo Ordinario activo (que no financia el cargo Interino).	Áreas diferentes: Concurso Cerrado.
c.2. Docentes que tienen un cargo Interino en los alcances del artículo 73 y que además tienen un cargo Ordinario activo (que no financia el cargo Interino), en la misma área con categoría equivalente o menor a la del cargo ordinario.	Acreditación de un plan de trabajo que establezca las actividades a realizar en los próximos tres años del cargo a regularizar.
c.3. Docentes que tienen un cargo Interino en los alcances del artículo 73 y que además tienen un cargo Ordinario activo (que no financia el cargo Interino), en la misma área con categoría mayor a la del cargo ordinario.	Concurso Cerrado
d. Docentes que habiendo tenido un cargo ordinario debieron renunciar por motivos previsionales y fueron designados en cargos de carácter Interino manteniendo actividad académica sin interrupción en el vinculo laboral.	Recuperar su condición de ordinario.
e. Docentes que habiendo tenido un cargo ordinario debieron renunciar por motivos previsionales y fueron designados en cargos de carácter Interino en un período posterior a su renuncia	Concurso cerrado
f. Docentes que habiendo tenido un cargo ordinario renunciaron por motivos personales y fueron designados en cargos de carácter Interino:	Concurso cerrado

3. NOMINAR a los docentes involucrados en cada una de las condiciones descriptas en el punto anterior, con indicación de la fecha de inicio de las actividades como interino asociado al cargo objeto del presente tratamiento.

4. ESTABLECER que los docentes que estén a 5 (cinco) años o menos de la edad mínima para acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria podrán optar por participar del proceso de regularización de los cargos interinos.

5. ESTABLECER que aquellos docentes que hubieran obtenido un resultado negativo en el proceso de regularización de los cargos interinos y no incluidos en el punto anterior continuarán en el cargo de carácter

interino, hasta que la Universidad habilite un nuevo concurso para el cargo dentro del período correspondiente al área, el que no podrá superar los dos años, el que se convocará como concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

6. ESTABLECER que los docentes que siendo nominados en el proceso de regularización de los cargos interinos no se presenten permanecerán en el mismo cargo de carácter interino, hasta que la Universidad habilite un nuevo concurso dentro del período correspondiente al área, el que no podrá superar los dos años, el que se convocará como concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

7. ESTABLECER que la substanciación de los procedimientos establecidos para las diferentes condiciones serán puestas en marcha a partir del inicio del segundo cuatrimestre 2016.

### 2. Ordenanza 082-CS-UNPA. Adscripción Docente

La parte trabajadora propone la derogación del anexo II de la Ordenanza 082-CS-UNPA en función del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNPA sobre el particular, solicitando además la baja de los adscriptos designados con inicio en el año 2016. Propone que los adscriptos designados en el año 2014/2015 finalicen el período con las condiciones previstas en el régimen en el momento de la designación.

Se manifiestan de acuerdo con la formación en la Docencia Universitaria y por ello proponen el desarrollo de una Especialización en Docencia Universitaria.

Sobre el particular, la parte empleadora concuerda con la derogación del Anexo II de la Ordenanza 082-CS-UNPA. Asimismo, propone la aprobación de un régimen de formación para graduados interesados en la docencia universitaria.

Expresa que más allá del desarrollo por parte de la Universidad de una especialización orientada a profesionales del medio y de la UNPA, considera necesario mantener un régimen de formación tendiente a la detección de vocaciones en docencia universitaria.

Plantea la continuidad de los planes de formación de los adscriptos que fueran designados en el año 2014/2015. Respecto de los adscriptos 2016 propone analizar la transición en el marco de la iniciativa descripta en el párrafo precedente.

La parte trabajadora expresa que está de acuerdo y que se ofrece a participar en la elaboración de la propuesta en los ámbitos que la Universidad establezca a tales efectos. Asimismo, solicitan que la nueva norma garantice una certificación consecuente con el número de horas que el plan de formación contemple; y que se evite cualquier ambigüedad en la expectativa del inscripto en dicha formación respecto del ingreso efectivo al campo laboral.

La parte empleadora expresa que el espíritu de la norma vigente no contempla el acceso al campo laboral en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, por tanto acuerda en garantizar los resguardos, solicitados para el nuevo régimen.

Por lo expuesto, la COMISIÓN acuerda:

1. DEROGAR el Anexo II de la Ordenanza 082-CS-UNPA.
2. PROPONER la elaboración de un régimen de formación tendiente a la detección de vocaciones académicas, fuera del ámbito de la paritaria, teniendo en cuenta las funciones de docencia, investigación, extensión y transferencia, invitando a participar a los miembros de la organización sindical.
3. ESTABLECER que los adscriptos que ingresaron en el período 2014/2015 finalicen el período con las condiciones previstas en el régimen vigente en el momento de la designación.
4. PROPONER el encuadre de transición a la formación establecida en el ítem 2 para los profesionales designados o por designar según la ordenanza 082 vigente al inicio del primer cuatrimestre 2016.

### 3. Régimen de modificación de la planta funcional académica

Se inicia el tratamiento del tema. No obstante, sobre el particular la parte trabajadora expresa que dado el avance de la reunión, sería conveniente abordar el tema en el próximo encuentro. De todas maneras quieren dejar indicado que no acuerdan en el orden de prelación asociada a la modificación de los cargos propuesta en el artículo 5° del proyecto puesto a consideración. Exponen que la modificación de un cargo debe darse luego de la aplicación de la cobertura de vacantes en el marco de lo prescripto en el Convenio Colectivo de Trabajo y no como última instancia.



**ADIUNPA**

La parte empleadora expresa que más allá del análisis en particular del régimen propuesto solicita se considere lo referido a las situaciones de incompatibilidad a las que pudiera arribar un docente en el marco de la acumulación de cargos ordinarios. Puntualmente lo que se requiere es que hasta tanto se apruebe el régimen se acuerde el desdoblamiento de los cargos para evitar quedar incursos en el régimen de incompatibilidad.

La parte trabajadora se manifiesta de acuerdo y justifica en que las mejoras de las condiciones académicas no pueden ir en detrimento de la situación salarial.

Por lo expuesto se ACUERDA

1. La aplicación de la adecuación de aquellos casos donde la acumulación de cargos ordinarios implique la incompatibilidad en el marco del artículo 31° del CCT.

Se pasa a un cuarto intermedio al día miércoles 11 de mayo de 2016.

El día 11 de mayo de 2016 a las 16:15 hs se reanuda el trabajo de la Comisión Paritaria de Nivel Particular. Se encuentran presentes María Elena Bain, Eugenia Márquez, Pablo Navas, Karina Dodman, Pablo Godoy y Paola Valdemarin.

Se da lectura al acta y se realizan los ajustes propuestos por cada una de las partes. Siendo las 18:50 se da por finalizada la reunión.



Handwritten signatures of the participants in the meeting. The signatures are: Karina Dodman (top left), Eugenia Márquez (top center), Pablo Navas (middle center), Paola Valdemarin (bottom left), Pablo Godoy (bottom right), and María Elena Bain (bottom center).